DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 11
Anuncio 243/2011
martes, 18 de enero de 2011

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
Badajoz

Anuncio 243/2011

« Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Superior de Música »

INTERVENCIÓN

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2010, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 4 reguladora de la tasa por la prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música.

Para la entrada en vigor, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del "texto íntegro de la misma", poniendo en conocimiento que el mismo empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"Ordenanza fiscal n.º 4. reguladora de la tasa por la prestación de servicios por el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez y por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil".

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.v del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la tasa por prestación de servicios por el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez y por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 131 y 132 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, es la prestación de servicios por el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez y por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil dependientes de esta Excelentísima Diputación Provincial y consistente en la enseñanza teórica y práctica de los estudios musicales correspondiente a los grados elemental y medio que son prestados por el Conservatorio Profesional, y el de grado superior impartido por el Conservatorio Superior.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo anterior.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades citados en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan, distinguiendo las que tienen carácter anual de las que se abonan por mensualidades según curso escolar y que se corresponde con los meses de octubre a mayo ambos inclusive por cada año. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre no existe obligación de pago.

Las tarifas especificadas como de Grado Elemental y de Grado Medio, corresponden a tasas del Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez, y las indicadas de Grado Superior al Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil.

TARIFA	
Concepto	Euros

1.ª Asignatura grado elemental año	21,00
1.ª Asignatura g. medio año	35,00
1.ª Asignatura g. superior año	53,00
2.ª Asignatura g. elemental año	7,00
2.ª Asignatura g. medio año	14,00
2.ª Asignatura g. superior año	21,00
Cada asignatura más g. elemental año	4,00
Cada asignatura más g. medio año	5,00
Cada asignatura más g. superior año	7,00
Prueba de acceso grado medio año	49,00
Pruebas de acceso grado superior (2) año	74,00
Derechos de prácticas 1.ª asignatura grado elemental mensual de octubre a mayo ambos inclusive	6,00
Derechos de prácticas 1.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	12,00
Derechos de prácticas 1.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	18,00
Derechos de prácticas 2.ª asignatura grado elemental mensual de octubre a mayo ambos inclusive	11,00
Derechos de prácticas 2.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	20,00
Derechos de prácticas 2.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	31,00
Derechos de prácticas 3.ª asignatura grado elemental mensual de octubre a mayo ambos inclusive	14,00
Derechos de prácticas 3.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	25,00
Derechos de prácticas 3.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	37,00
Derechos de prácticas 4.ª asignatura grado elemental mensual de octubre a mayo ambos inclusive	17,00
Derechos de prácticas 4.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	30,00
Derechos de prácticas 4.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	43,00
Derechos de prácticas 5.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	34,00
Derechos de prácticas 5.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	50,00
Derechos de prácticas 6.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	39,00
Derechos de prácticas 6.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	55,00
Derechos de prácticas 7.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	43,00
Derechos de prácticas 7.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	62,00
Derechos de prácticas 8.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	48,00
Derechos de prácticas 8.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	68,00
Derechos de prácticas 9.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	53,00
Derechos de prácticas 9.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	74,00
Derechos de prácticas 10.ª asignatura grado medio mensual de octubre a mayo ambos inclusive	57,00
Derechos de prácticas 10.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	80,00
Derechos de prácticas 11.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	86,00
Derechos de prácticas 12.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	92,00
Derechos de prácticas 13.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	100,00
Derechos de prácticas 14.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	105,00
Derechos de prácticas 15.ª asignatura grado superior mensual de octubre a mayo ambos inclusive	110,00
Impresos, por cada solicitud	0,70

Artículo 5.- Bonificaciones y exenciones.

1.- De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, los hijos de familias numerosas tendrán derecho a las reducciones siguientes:

- Categoría especial: Exención del total de la tarifa.
- Categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

2.- Estarán exentos del pago de matrícula correspondiente a los definidos en el artículo 4.º, los alumnos que obtuvieran matrículas de honor en el curso anterior en las asignaturas equivalentes.

Artículo 6.- Régimen liquidación e ingreso.

La obligación del pago nace en el momento de solicitud de la matrícula o a la entrega del impreso.

La tasa será autoliquidada por el sujeto pasivo con carácter previo a la realización de la-s prueba-s de acceso o la matriculación del alumno, ingresando la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

En cuanto a las tarifas que se liquidan por meses, el alumno tendrá las siguientes opciones:

a) Domiciliación bancaria, lo que supondrá el cargo en cuenta del importe correspondiente en los cinco primeros días hábiles de cada mes. La devolución de recibos por iniciativa del alumno será motivo de baja en el Conservatorio sin perjuicio del cobro del importe debido por vía ejecutiva si procede.

b) Pago único por las ocho mensualidades en los primeros cinco días hábiles del mes de octubre en cuenta bancaria.

En la segunda quincena del mes inmediatamente posterior, la administración de ambos Conservatorios remitirán la liquidación pertinente a la Tesorería Provincial detallando alumno, concepto e importes, que requerirá el cuadre con los ingresos obtenidos según extracto bancario de la cuenta constituida al efecto.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación se aplicará la Ley General Tributaria así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, entrará en vigor a partir de la publicación en el B.O.P. del acuerdo definitivo o del provisional elevado automáticamente a tal categoría, y del texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación.

Badajoz, 14 de enero de 2011.- El Presidente, Valentín Cortés Cabanillas.